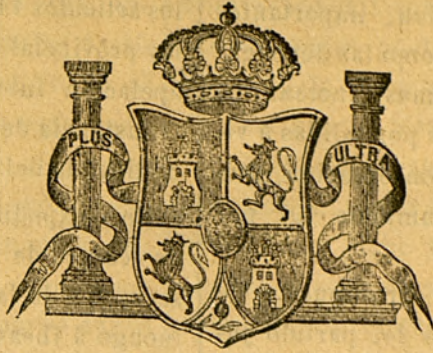


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Junio de 1890.*

(Continuacion.)

Diose lectura de un oficio del Director de la Imprenta provincial haciendo presente que el personal de aquel Establecimiento se ha ocupado en horas extraordinarias desde el dia 20 de Febrero hasta el 4 del actual en la impresion de las listas electorales para Diputados provinciales del presente año, habiéndose impreso tambien dentro del mismo periodo los documentos del reemplazo del Ejército y otros extraordinarios y urgentes, devengando con arreglo á lo que viene establecido para estos casos una retribucion igual á su haber diario durante el expresado tiempo; y la Comision acordó se abone dicha retribucion extraordinaria á todo el personal de la Imprenta en la forma acostumbrada.

Así bien acuerda la Comision, de conformidad con lo propuesto por el mismo Director en su oficio de 16 del actual, que el Arquitecto provincial disponga sin pérdida de momento las pequeñas reparaciones que indica en el piso del patio del Palacio provincial con el cual se comunica la Imprenta, y en el excusado del mismo.

Diose lectura del oficio de Sr. Teniente Fiscal del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de esta Ciudad participando que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito ha declarado que ha lugar á la formacion de expediente de prófugo en conformidad á lo dispuesto por las Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1887 y 4 de Abril

de 1889 contra el mozo Eugenio Apéstegui Saez, alistado por el Ayuntamiento de esta Ciudad para el reemplazo de 1889, por no haberse presentado en el dia 1.º de Abril último al acto de la concentracion para ser destinado á Cuerpo; y la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de esta Capital que en cumplimiento de las citadas disposiciones legales forme expediente de prófugo contra el mozo indicado.

El Sr. Villanueva manifestó que segun noticias suyas el Director de carreteras provinciales iba á salir en breve con el fin de formar el proyecto de una rampa del puente de Cerezo de Riotiron, perteneciente al camino provincial que desde aquel punto se dirige á Pancorbo y á Fresno de Riotiron, para los trabajos de otro puente, y propuso que en obviacion de gastos se ordenase á dicho funcionario facultativo que aprovechando esta oportunidad practique los estudios para la formacion del anteproyecto de la carretera provincial de Briviesca por Quintanilla San Garcia á Cerezo de Riotiron; y la Comision acuerda que se dijera á dicho funcionario facultativo que vea si le es dable practicar dichos estudios conforme á los acuerdos de la Diputacion cuando vaya á practicar los trabajos mencionados de los puentes de Cerezo y de Fresno de Riotiron.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Quintin Santos Alonso, presbítero, coadjutor de la parroquia de Villamayor de los Montes y vecino de aquel pueblo, recurriendo de agravios contra la cuota del repartimiento vecinal

que se le ha impuesto en aquella localidad, y de la instancia que presenta en esta fecha acompañando un documento justificativo de los derechos eventuales que percibe en concepto de Párroco, y la instancia que dirigió al Ayuntamiento con fecha 17 de Enero último: la Comision acuerda que se unan dichos documentos al expediente, y que en vista de ellos informen nuevamente el Negociado y la Contaduría.

Dada cuenta nuevamente del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Angel Zaldivar, vecino de Oña, como apoderado de su hermano D. Lino, dueño de la finca titulada Santé, sita en la jurisdiccion de dicha villa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma de 27 de Febrero último en que se le ordenó que dejase expedito al vecindario el paso por un puente que se dirige á aquella finca y que está cerrado por unos portones que existen en ella, así como el tránsito por el camino de los Riscaños y por el de la Tranquera, radicantes en la propia finca, como medio indispensable para que los vecinos pudieran comunicarse en las heredades que cultivan al otro lado de dicho puente en el término titulado de Susenes, y aprovechar las leñas del monte titulado Valdelobos, cuyo derecho supone el Ayuntamiento que pertenece al vecindario en virtud de una servidumbre que disfruta desde tiempo inmemorial, y apelando así bien contra otros dos acuerdos de la corporacion municipal en que se le han impuesto las multas de 10

y 15 pesetas por no haber cumplido la resolucion expresada: la Comision acuerda informar que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado, y relevar al recurrente de las multas que le han sido impuestas por su incumplimiento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamel de la Sierra, solicitando perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosechas causadas en los campos de aquella localidad por el pedrisco que cayó en ella el dia 8 del actual: la Comision acuerda manifestar al Alcalde la necesidad de que se practique nueva informacion ante su autoridad recibiendo juramento á los testigos, que deben declarar separadamente con asistencia del procurador Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, y de que remita la relacion nominal de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros á quienes haya alcanzado la calamidad, expresando la riqueza imponible con que cada uno de ellos figura en el amillaramiento del pueblo, por qué concepto, cuota que se les hubiese repartido, importancia de las pérdidas de cosecha que hayan sufrido y cantidad de contribucion que por ello deba serles perdonada, cuyos antecedentes son indispensables para completar dicho expediente.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Narciso Sierra Alonso, vecino de Contreras, contra el acuerdo de esta Comision de 6 de Mayo último que declaró soldado sorteable al hijo del recurrente Pedro Sierra

Hortigüela, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1887, que quedó exento como comprendido en el art. 69 núm. 1.º de la ley de Reemplazos, cuya excepcion, confirmada en los dos años siguientes de 1888 y 1889, no ha sido justificada en el actual á pesar de habersele concedido plazo para ello; y resultando que se halla interpuesto en tiempo y forma, y que se han cumplido en su tramitacion los requisitos exigidos por el art. 120 de la ley de Reemplazos vigente: la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion interpuesta, informando en el sentido de que debe ser desestimada por las razones que quedan mencionadas.

Dada así bien cuenta del recurso de nulidad interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Luis Garcia Perez, quinto del reemplazo de 1889 por el alistamiento de esta Ciudad, contra el acuerdo de esta Comision de 16 de Abril último por el cual le declaró soldado sorteable: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, informando en el sentido de que debe ser desestimado.

Dada cuenta del recurso dealzada interpuesto por Lorenzo Fernandez Hortigüela para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra el acuerdo de esta Comision de 8 de Abril último en que se declaró soldado sorteable á su hijo Manuel Fernandez Alonso, alistado por el Ayuntamiento de Contreras para el reemplazo de 1889, que fué declarado excluido temporalmente por corto, alegando ser hijo único de padre pobre é impedido, y que en la revision de este año obtuvo la talla de 1'560 milímetros, alegando tambien la misma exencion de hijo de padre pobre é impedido, cuya excepcion no ha justificado á pesar de habersele concedido plazo para ello: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente, informando en el sentido de que debe ser desestimado por las razones expuestas.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en el mes de Mayo último los artículos de consumo y que han de servir de abono para los que se faciliten en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por

los empleados de la Direccion de carreteras en el mes de Mayo último por salidas á visitar obras de nueva construccion, importantes 130 pesetas, así como las devengadas por los mismos funcionarios en el propio mes por salidas á visitar obras en conservacion, que ascienden á la suma de 197 pesetas.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Salas de los Infantes para el año económico de 1890-91, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 4029'61 pesetas, y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en 1240 pesetas 39 céntimos que se calcula quedarán de existencia en la última cuenta de 1888-89, y 2789'22 por repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de habitantes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y numerosos vecinos de Aldeas de Medina en solicitud de que se fije la capitalidad del distrito en Villatomil, debiendo celebrarse en este pueblo las sesiones del Ayuntamiento que en la actualidad se celebran en Medina de Pomar.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia del Alcalde de Cebrecos solicitando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia autorizacion para litigar con D. Miguel Mendez Sotomayor, Agente de negocios, vecino de esta Capital, apoderado que fué de aquella corporacion, con el fin de reclamarle las cantidades en que resulta alcanzado por virtud de dicho apoderamiento: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Isidro Braceras y otros 4 vecinos y electores del distrito del Valle de Mena contra el acuerdo de esta corporacion de 4 de este mes en que se dispuso que se repitiese el acto de escrutinio general celebrado el dia 11 de Mayo último de la eleccion de Concejales que tuvo lugar el 1.º de Diciembre para la renovacion bienal, en razon á los vicios de nulidad de que adolecía el celebrado en aquel dia, y considerando que el recurso

ha sido entablado en tiempo y forma: la Comision acuerda, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 144 y siguientes de la ley provincial, que se dé curso á la apelacion interpuesta, uniendo á la instancia de los apelantes copia certificada del acuerdo apelado.

En el expediente de contratacion de acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Prado-luengo á Ibeas de Juaros durante el año económico de 1889-90, resultando que el Director de carreteras provinciales, ha remitido con oficio de 13 del corriente para su aprobacion el acta de recepcion de dichos acopios suministrados por el contratista D. Isidoro Ubalde, vecino de esta Ciudad, y la liquidacion general de dichos acopios importante 4111 pesetas, cantidad igual á la en que fueron subastados los acopios referidos en favor del citado D. Isidoro: la Comision acuerda aprobar la recepcion y la liquidacion de que queda hecha referencia.

En el expediente de subvencion concedida al Ayuntamiento de Guzman para la ejecucion de un camino vecinal que partiendo de aquella localidad empalme con la carretera provincial de Roa á Encinas, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 31 de Mayo último, remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel pueblo aprobando la liquidacion general de las obras ejecutadas en dicho camino vecinal, así como de la comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en 16 del actual, remitiendo una certificacion, importante 346 pesetas 33 céntimos, como saldo de la liquidacion general en lo que corresponde á la subvencion del 50 por 100 concedida por la Provincia; y la Comision acuerda que pase á Contaduría para que se abone su importe como resto de la subvencion del 50 por 100 de las obras que la Diputacion concedió al Ayuntamiento en 16 de Febrero de 1886.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Manuel Espinosa Esteban, vecino de Gu-miel del Mercado, en solicitud de que su esposa Eugenia Tudela Lopez sea conducida al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de la Provincia: la Comision acuerda que sea conducida á dicho manicomio y sostenida en

él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á su esposo á que verifique su conduccion, presentando la cuenta de los gastos que le ocasione para que pueda tener efecto su abono.

Visto el oficio dirigido á esta Comision por el Alcalde de Roa, fechado en 2 del actual, remitiendo en grado de apelacion el expediente instruido á instancia de D. Paulino Hortigüela, vecino de aquella localidad, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó dejase á disposicion del municipio ciertos terrenos sobrantes de la via pública: la Comision acuerda que pasen dichos documentos al Sr. Gobernador á los efectos que considere procedentes.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia correspondiente al año económico de 1890-91, del que resulta que en las subastas parciales verificadas en los dias 1.º y 10 del actual en las cabezas de los cantones pendientes de contratacion no se ha presentado licitador alguno, exceptuando tan solo en el del Valle de Mena, donde en la subasta del dia 10 celebrada ante el Alcalde se presentó una proposicion por D. Dámaso Gil comprometiéndose á prestar el servicio del canton por el tipo de la subasta, que era el de 150 pesetas, cuya proposicion adolecía del defecto de haber sido extendida en papel simple en lugar de haberse redactado en el del sello 11.º, habiéndose consignado además el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal en lugar de haberse hecho en la Sucursal de la Caja de depósitos ó en la Depositaria provincial: la Comision acuerda declarar nula la adjudicacion provisional hecha en favor del expresado D. Dámaso Gil para el canton del Valle de Mena; que tanto en este como en todos los demás en que no ha habido licitadores se preste el servicio por administracion, y que se publique una circular en el Boletin oficial de la provincia conforme con la Real orden de 9 de Junio de 1875 respecto de la manera de formar las cuentas trimestrales y justificantes que deben acompañar á las mismas en los cantones no contratados, en que el servicio ha de prestarse por administracion, dando á conocer además respecto de los cantones contratados los nombres de los contratistas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 18 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 21 de Junio de 1890.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones en que se interesa que el Arquitecto provincial practique un reconocimiento de la parte lateral izquierda del taller de alpargatería, denominado Iglesia Vieja, en el presidio de esta Ciudad, en cuya pared ha habido un desprendimiento, é informe en su vista lo que proceda: la Comision acuerda que se preste este servicio por el citado funcionario facultativo con la mayor urgencia.

En vista de la comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Miranda de Ebro participando que el mozo Dionisio Bergado Vallejo, alistado por el Ayuntamiento de Frias para el reemplazo de 1887 y declarado sortea-ble en la revision de 1889, no se ha presentado á concentracion para ser destinado á cuerpo: la Comision acuerda, en cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 29 de Setiembre de 1887, ordenar al Alcalde de Frias que instruya contra él el oportuno expediente de prófugo.

En el expediente sobre recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Gonzalo, madre de Victor Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Villalmanzo para el reemplazo de 1887, contra el acuerdo de esta Comision en que se le ha declarado soldado sortea-ble: resultando que el Alcalde no ha cumplido aun la órden que se le tiene transmitida, de 12 del actual, de que remitiera en el preciso término de tercero dia copia certificada de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de su presidencia sobre el expresado mozo, así como los documentos que hubiera tenido á la vista para dictarlos, y habiendo trascurrido en el dia de

ayer el plazo de un mes fijado por el art. 120 de la ley para la instruccion de esta clase de expedientes: la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 15 pesetas por su negligencia en el servicio que se le tiene reclamado y prevenirle que si en el preciso término de tercero dia no remite los expresados documentos, se mandará el tanto de culpa á los tribunales de justicia por el delito de desobediencia.

En vista de la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para levantar un segundo piso en las obras propuestas para la construccion de talleres en la cárcel correccional de esta Ciudad, y resultando que por acuerdo de la Diputacion de 9 de Enero de 1889 se resolvió que por el Arquitecto provincial se amplíe el proyecto y presupuesto con dicho objeto: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario amplie el proyecto y presupuesto referidos, aumentando á las obras proyectadas un segundo piso, limitando la altura á lo puramente indispensable á fin de no hacer demasiado sombrío el patio, segun lo acordado por el Ayuntamiento.

Vista la instancia de D. Dionisio Perez Tamayo, vecino de Olmedillo de Roa, solicitando autorizacion para colocar una puerta en un huerto de su propiedad próximo al kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada, á calidad de que al construir la portada en el huerto de su propiedad no altere la linea de pared en que ha de colocarse la misma, siendo de su cuenta la reparacion de cualquier daño que ocasionare en la carretera con motivo de la obra expresada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Diputacion por el Alcalde de Villanueva Argaño solicitando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia autorizacion para litigar con D. Valentin Ubalde, Agente de negocios, vecino de esta ciudad, apoderado que fué de aquella corporacion, con el fin de obligarle á rendir en forma las cuentas y á la entrega del saldo que resulte á favor del municipio: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Vista la instancia de D. Roman Cabia y D. Felipe Sanz, vecinos de

Olmedillo de Roa, en solicitud de que se practiquen en la alcantari-lla construida al lado del pilon ó abrevadero existente en la travesía de aquel pueblo, que forma parte de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, las obras necesarias para evitar las obstrucciones que sufre el agua sobrante de dicho abrevadero: la Comision acuerda autorizar al Director de carreteras para que disponga la limpieza de la tajea mencionada por el expresado funcionario.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Riocabado solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido en los campos de aquella localidad el dia 8 del corriente; y resultando que á dicho expediente no se acompaña el testimonio del Secretario y relacion nominal á que se refieren los párrafos 4.º y 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885: la Comision acuerda que se reclamen dichos documentos.

Examinado el expediente que ha remitido el Alcalde de Barbadillo de Herreros solicitando perdon de la contribucion por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 8 del actual; y resultando que no se acompaña el testimonio á que se refiere el párrafo 4.º del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 ni la relacion nominal que expresa el párrafo 5.º del mismo artículo, acompañando en su lugar una relacion colectiva de las cuotas señaladas y cantidades que deben serles perdonadas: la Comision acuerda que se devuelva al Ayuntamiento dicha relacion para que se reforme y la remita nominal segun se previene en el referido párrafo y artículo, haciéndolo á la vez del testimonio á que se refiere el párrafo 4.º, extendido todo en papel de peseta.

Examinado así bien el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra en solicitud de perdon de contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de aquel pueblo el 8 del actual: la Comision acuerda que se devuelva dicho expediente al Ayuntamiento para que le forme con arreglo á las disposiciones de los artículos 97 al 100 inclusive del reglamento de 30

de Setiembre de 1885, inserto en el Boletin oficial de 3 de Noviembre del mismo año, advirtiéndole que se han de extender todas las diligencias en papel de peseta.

Con el fin de que pueda anunciarse con la anticipacion necesaria la subasta para la contratacion del suministro del racionado á los acogidos sanos y enfermos y amas de lactancia internas en la Casa provincial de Beneficencia, y á los presos sanos y enfermos de la Cárcel correccional de esta ciudad durante el periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo á 30 de Setiembre de 1891: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo benéfico á fin de que se sirva manifestar con toda la brevedad posible si la subasta referida puede anunciarse en la propia forma y bajo las mismas condiciones que la presente, ó si debe introducirse alguna modificacion, para en su vista acordar lo que proceda.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Casimiro Angulo Gonzalez, Alcalde de Páramo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó la renuncia del expresado cargo presentada por el recurrente: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Martin Revilla Gomez, Concejal y Alcalde de Lerma, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le ha declarado incapacitado para el desempeño de dichos cargos por ser Abogado del Ayuntamiento en un pleito instructivo que se sigue en el Juzgado de primera instancia de aquel partido: la Comision acuerda estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Emeterio Abad de la Serna, vecino de Itero del Castillo, alzándose de la multa que le ha impuesto el Alcalde por no haber querido sacar de una era de la propiedad del recurrente sus ganados, que se hallaban pastando en ella: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda recomendar al Sr. Diputado Inspector de la Biblioteca provincial la adqui-

sicion de un ejemplar del Diccionario Enciclopédico de la lengua castellana publicado por el Sr. D. Eduardo Echegaray.

En el expediente de la cuenta municipal de Roa correspondiente al año económico de 1886-87, dióse cuenta de una instancia dirigida á esta Corporacion por D. Luis Monedero, vecino de la expresada villa, manifestando que como individuo del Ayuntamiento de la localidad durante el repetido año económico se le exige conteste á los reparos de la cuenta de que queda hecha referencia y creyendo que los llamados á hacerlo son el Alcalde, Regidor interventor y Depositario, puesto que ellos son los encargados del manejo de los intereses municipales, y suplicando se obligue á estos sugetos á cumplir tal requisito y se les declare responsables en primer término del resultado que ofrezca dicha cuenta: la Comision acuerda reclamar la devolucion del pliego de reparos con las contestaciones consignadas en él, si es que los Concejales no pueden ampliar las explicaciones, y que al mismo tiempo remitan una certificacion expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite qué sumas fueron cobradas en el ejercicio por intereses de inscripciones y que tuvieran entrada en la caja municipal.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Villagonzalo Pedernales correspondientes á los años económicos de 1876-77 y 1887-88, Sordillos 1880-81, Montañana 1884-85, Guadilla de Villamar y Villorobe 1886-87, Mambriellas de Lara, Páramo, Merindad de Valdivielso, Cardeñuela Riopico y Santovenia 1887-88, Fuenteceñ 1888-89, y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que estos los subsanen en un breve plazo.

A la comunicacion del Alcalde de Miraveche consultando á quién ha de hacer entrega del pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1887-88, mediante que el Alcalde que ejerció en la misma ha fallecido y los hijos se niegan á recibirle: la Comision acuerda contestar á dicha autoridad local que la entrega del pliego de reparos citado debe hacerla á los herederos mencionados, y que si se ne-

garen á recibirle levante diligencia, que extenderá el Secretario del Ayuntamiento, en la que haga constar la negativa, la cual remitirá á esta Superioridad para lo que proceda.

No habiéndose presentado el Alcalde de Vilviestre de Muñó ni persona de su confianza á recoger de las oficinas de Contaduria la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1886-87, segun se le tenia ordenado y conminado con la multa de 15 pesetas: la Comision acuerda declararle incurso en dicha multa y prevenirle que en el término de 15 dias cumpla lo ordenado.

Se acordó recordar al Alcalde de Barbadillo del Mercado cumpla lo que se le tiene ordenado respecto de la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1886-87, conminándole con la multa de 15 pesetas.

Se acordó ordenar á los Alcaldes respectivos se presenten á recoger de las oficinas de la Contaduría, ó personas de su confianza debidamente autorizadas, las cuentas municipales de los distritos de Las Celadas, Castrillo Matajudios y La Cueva de Roa correspondientes al año económico de 1887-88, Rublacedo de Abajo, Villovela y Mambriellas de Castrejon correspondientes al de 1888-89, para que sean autorizadas debidamente y en la forma que determina la ley Municipal vigente.

Así bien acuerda la Comision proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Olmedillo de Roa 1868-69 y 1870-71, Castrogeriz 1869-70, Villaescusa de Roa 1883-84, Barbadillo de Herreros 1881-82 y 1882-83, Ibeas de Juarros, Palacios de Benabér y Las Quintanillas 1887-88, Celada del Camino 1886-87, La Molina de Ubierna 1888-89, Castrogeriz 1887-88, Castrillo del Val 1888-89, La Orra 1887-88, Villasidro 1886-87 y 1887-88, Barbadillo de Herreros 1885-86, Frandovinez 1884-85, Junta de la Cerca 1885-86, Mansilla de Burgos, Belbimbre, Villaescusa de Roa, Cayuela, Villanueva del Conde y Huerta de Rey 1887-88, Nidáguila, Celadilla Sotobrin, Estepar y Villayerno Morquillas 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 25 de Junio de 1890.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintaseñalado para este dia, que á continuacion se expresa:

Merindad de Montija.—1890.—Tomás Salinas Ortiz, absuelto de la nota de prófugo y pendiente de clasificacion.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Santo Domingo de Silos en que participa que á las dos de la tarde del dia 21 descargó en aquella localidad un pedrisco que dió fin con toda la cosecha, incluso las legumbres y las hortalizas: la Comision acuerda hacer presente á aquella autoridad local la necesidad de que instruya el oportuno expediente justificativo de las pérdidas de cosecha mencionadas con estricta sujecion á las prescripciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, para que en su dia pueda otorgarse el perdon de contribucion territorial.

Igual contestacion se acordó dar relativamente á los oficios de los Alcaldes de Villasilos y Villaveta, fechados respectivamente en 21 y 22 del corriente, participando el primero que el dia 20 cayó en los campos de aquel pueblo una horrosa tempestad de granizo que hizo grandes daños en mas de la mitad del campo, y el segundo igual accidente ocurrido en los dias 20 y 21.

La Comision acordó que se satisfagan á los talladores D. Diego de la Riva, D. Domingo Saiz, D. Celestino Arroyo y D. José Asensio, que han intervenido en las operaciones de medicion de mozos en el juicio de exenciones del presente año, sus honorarios en la forma dispuesta por esta Corporacion en 22 de Marzo último en que fueron nombrados, ó sea distribuyéndose entre ellos por partes iguales el crédito de 375 pesetas consignado en el presupuesto vigente con destino á este servicio.

Dada cuenta de un oficio del Director carreteras provinciales manifestando que se han hecho en el trozo 5.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria las reparaciones á que se habia referido en su comunicacion de 27 de Noviembre último, y que se hallan en disposicion de ser recibidas definitivamente: la Comision acuerda que se verifique dicha recepcion definitiva, nombrándose á los Sres. D. Sotero Bartolomé y D. Felix Cecilia para que concurren á dicho acto en representacion de la Provincia.

Vista la instancia de Pedro Mingo y Blas de Benito, padres respectivamente de Santiago Mingo Benito y Juan de Benito Ezquerra, números 7 y 8 del alistamiento de Pradoluengo para el reemplazo de este año, que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento por no haber comparecido á la clasificacion de soldados y que se han presentado á cubrir su responsabilidad, pidiendo que se les absuelva de la nota de prófugo: la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 9 de Julio á las nueve de su mañana, previniendo al Alcalde que remita los expedientes de prófugo y que cite personalmente á los mozos expresados para que comparezcan en dicho dia y hora ante esta Superioridad con el fin de dar sus descargos, así como á los demás mozos interesados en el reemplazo para que puedan concurrir si vieren convenirles.

Dióse lectura del oficio que dirige á la Diputacion provincial con fecha 23 de actual D. Gervasio Garcia Ordoño, vecino de esta Ciudad, expresando su agradecimiento por el donativo de 1000 pesetas que dicha Corporacion ha hecho á su hijo D. Luis Garcia Prieto, para que pase á Milán con el fin de perfeccionarse en su carrera artística del canto, y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

*(Continuad.)*